



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Constancia secretarial. Pasa al despacho del señor juez la presente demanda proveniente de la Oficina de Reparto, la cual fue remitida en dos correos, con un total de 44 documentos en formato PDF y un documento en formato JPEG, contentivos del escrito de la demanda y sus anexos. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ.
SECRETARIO.

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTES: JOSE JAVIER MOSQUERA, MELBA MARIA BADILLO
CHAVEZ.
DEMANDADOS: EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO EMT S.A., MAPFRE
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., LUIS
FERNANDO PAZ TORRES.
RADICACION: 760013103001-2022-00043-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. # 322.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, marzo siete (7) del dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en consideración que el escrito de la demanda cumple con los requisitos formales de la demanda establecidos en el artículo 82 y siguientes del CGP en concordancia con el artículo 6 del decreto 806 de 2020, el juzgado,

RESUELVE:

1).- Admitir por el proceso VERBAL la demanda RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, formulada por JOSE JAVIER MOSQUERA, MELBA MARIA BADILLO CHAVEZ en contra de EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO EMT S.A., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y LUIS FERNANDO PAZ TORRES.

2°)- De esta demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste.

El traslado físico o digital se surtirá con entrega de copia y sus anexos. La notificación de este auto a la parte demandada se surtirá en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, respecto al demandado que tenga canal digital, y los que no lo tengan deberá hacerse mediante el sistema previsto en los arts. 291 y 292 del CGP.

3.)- Notificar el presente auto de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9 de decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria
Cali, **08 DE MARZO DEL 2022**
Notificado por anotación en el estado No. **041** De
esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández
Secretario

4.